



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 206  
( 23 MAR. 2010 )

**“Por medio de la cual se reglamenta la prestación del servicio y el uso de los Parqueaderos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.**

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Rector dirigir, coordinar, supervisar y dictar normas para el eficiente desarrollo de las actividades de la Universidad Distrital en cumplimiento de políticas, objetivos y metas.

Que en aras de la armonía, el respeto, la claridad y la seguridad, es necesario y conveniente establecer reglas para el comportamiento de los actores comprometidos en el uso y acceso a estos espacios.

Que las normas de austeridad en el gasto público obligan a reducir costos en la vigilancia, adecuaciones, tiempos y otros.

Que en la prestación de un servicio de estas características, los reglamentos y las condiciones para su prestación las establece la Universidad Distrital, para su estricto cumplimiento por parte de los favorecidos.

Que en mérito de lo anterior

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese el siguiente Reglamento para la prestación del servicio y el uso de los Parqueaderos propiedad de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y aquellos que sean de su manejo en la prestación de este servicio.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

206 23 MAR. 2010

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los siguientes Aspectos Generales son el marco de referencia, de obligatorio cumplimiento, para la prestación del servicio y uso de parqueaderos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así:

- Son usuarios del servicio de Parqueaderos de la Universidad Distrital, los Docentes, el personal Administrativo, estudiantes de la Universidad Distrital y contratistas con contratos mayores o iguales a tres (3) meses de Plazo.
- La asignación de cupos en los Parqueaderos de la Universidad Distrital no constituye derecho alguno para los beneficiarios, ni obligación para la Administración; razón por la cual, éstos podrán ser retirados cuando la Administración lo considere necesario.
- La autorización de parqueo en los espacios propiedad de la Universidad o los que ella administre, no constituye contrato de arrendamiento, estacionamiento o similar.
- El servicio se prestará para vehículos particulares y motocicletas. Se exceptúan los vehículos de Servicio Público.
- El carné de autorización del servicio de Parqueadero es el instrumento único de control utilizado por la Universidad Distrital para el ingreso y salida de los vehículos y motocicletas autorizadas.
- Todos los usuarios del servicio de Parqueadero deberán tener actualizado el carné de autorización y presentarlo cuando los responsables de la vigilancia o cuando la División de Recursos Físicos lo exijan.
- La no presentación del Carné de autorización (o presentarlo vencido) será causal de negación de la prestación del servicio así como la retención del mismo - por parte de los vigilantes o por los funcionarios designados por la División de Recursos Físicos - para resolver esta situación.
- No se prestará el servicio de Parqueadero a particulares.

**ARTÍCULO TERCERO.** El proceso y procedimiento para la expedición de los Carnés de autorización del servicio de Parqueadero será coordinado por la División de Recursos Físicos en el nivel Central y por las Decanaturas de las Facultades, con las Instrucciones, asesoría y control de la División de Recursos Físicos.

**PARÁGRAFO 1.** Los Formatos de los carnés serán únicos, con el diseño a cargo de la División de Recursos Físicos y de la Oficina Asesora de Planeación y Control y contemplarán, como mínimo, la identificación del usuario, número de teléfono fijo o celular a donde ubicarlo, identificación y características del (los) vehículo (s),



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

206 23 MAR. 2010

Tarjeta de Propiedad del (los) vehículo (s) a nombre del usuario, fecha de vencimiento y tiempo de permanencia en el lugar.

**PARÁGRAFO 2.** La pérdida del carné de autorización del servicio de parqueadero debe ser reportada a la División de Recursos Físicos o a las Decanaturas de las Facultades, presentando copia de la correspondiente denuncia ante autoridad competente.

**ARTÍCULO CUARTO. PROHIBICIONES.** Las siguientes prohibiciones serán causal de pérdida del servicio de Parqueaderos en la Universidad Distrital:

- No atender las Instrucciones y Recomendaciones dadas por el personal de vigilancia asignado a los Parqueaderos.
- No colaborar en el retiro y/o reubicación de los vehículos y motocicletas cuando sean requeridos por el personal de vigilancia o por funcionarios autorizados por el Jefe de la División de Recursos Físicos o por las Decanaturas de las Facultades.
- Tratar en forma grosera y agresiva a los demás usuarios, vigilantes o funcionarios de la Universidad Distrital.
- Exceder la velocidad exigida y no respetar las demarcaciones, señales y mediadas de seguridad ubicadas en los sitios de parqueo.
- Incumplimiento, comprobado, en los horarios autorizados para permanecer en los Parqueaderos de la Universidad Distrital.
- Presentar otras identificaciones con el ánimo de engañar al personal de vigilancia.
- Causar daño o deterioro, comprobado, a otros vehículos o a bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad Distrital, sin asumir su responsabilidad ni buscar un arreglo amigable con los afectados.
- Ofrecer dádivas o prebendas para obtener beneficios personales y/o para afectar a otros usuarios.

**PARÁGRAFO 1.** En forma sumaria, y previa la comprobación de las faltas y la evidencias presentadas en informes escritos, la División de Recursos Físicos y las Secretarías Académicas comunicarán, por escrito, al usuario sobre la pérdida del beneficio del servicio del Parqueadero, contra lo cual no procede recurso alguno.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

206

23 MAR. 2010

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los (23 MAR. 2010) días del mes de

Este documento es fiel  
copia digital del original.  
SECRETARIA GENERAL

CARLOS OSSA ESCOBAR  
Rector

Elaboró: Jefe División de Recursos Físicos  
Dr. Rafael Enrique Aranzalez García

UBI  
VERITAS  
IBI  
LIBERTAS



UNIVERSITAS DISTRI  
TALIS  
FRANCISCA JOSEPH CALDAS